

Constancia **secretarial**. Al Despacho de la señora Juez para resolver. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

PASA A JUEZ. 6 de marzo de 2023. GNJS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### AUTO No. 554

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

i) Revisadas las presentes diligencia, se observa respuesta de la entidad **CASTRO INMOBILIARIA S.A.S -23/11/2022**<sup>1</sup>.

Para el cumplimiento de lo anterior, **por la secretaría de este Juzgado o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio DE MANERA CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir la información al correo electrónico [paulatulande1307@javerianacali.edu.co](mailto:paulatulande1307@javerianacali.edu.co)**

ii) En atención a lo solicitado por la Dra. MARIELA GUTIERREZ PERES en data 12 y 23 de enero del corriente, en donde peticionó acceso al link del expediente, es una **LABOR MATERIALIZADA** por la secretaria de esta Célula Judicial.

iii) Ahora, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la representante demandante, en donde peticionó oficiar al Banco de la Republica para que informen la fecha de expedición de la cedula de ciudadanía del extremo pasivo, se despacha de forma desfavorable, teniendo en cuenta que el extremo debe procurar los documentos que pretenden ser arrimados como elementos probatorios de manera directa, sin intermediación del Juzgado; a menos, que se acredite que a pesar de que se efectuaron las diligencias tendiente a ello, de la misma no se obtuvo respuesta o información favorable – art. 173 del C.G.P<sup>1</sup>-

Aunado a ello, de esa información no pende la solicitud cautelar que bien puede hacer en este tipo de lides.

iv) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de**

<sup>1</sup> (...) El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente (...)"

**conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

v) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**



Certificado de Aportes

Se certifica que CASTOR INMOBILIARIA SAS identificado(a) con NI 900785242 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CESAR AUGUSTO CABALLERO RUA identificado(a) con CC 11708505

Table with columns: Códig. Planilla, Códig. Pago, Tipo Planilla, Fecha Pago, Régimen, Códig. Admistradora, Concepto, Período, and a grid of 12 months (Jul to Jun) for each year (2022-2023), plus columns for SBC, Tarifa, and Cotización.

Este certificado se expide el día 2022-11-23 a las 03:15.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ed12b9dd0f114144998535e3e2dec7fba341cd21e61a38cb46f7b2edd34f09c

Documento generado en 27/03/2023 06:21:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica